

MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

25447 *ORDEN de 12 de julio de 1977 por la que se dispone la inclusión de la Ciudad Sanitaria «Príncipes de España», de Hospitalet de Llobregat (Barcelona), en la relación de Centros figurada en la Orden ministerial de 30 de abril de 1951.*

Ilmo. Sr.: Por el Director de la Ciudad Sanitaria «Príncipes de España», de Hospitalet de Llobregat (Barcelona), se ha presentado solicitud de autorización al Centro hospitalario para, mediante la instalación de un Banco de Ojos, en el mismo poder obtener, preparar y utilizar para injertos y trasplantes ojos procedentes de cadáveres, a tenor de lo que dispone el artículo 1.º de la Ley de 18 de diciembre de 1950 y Ordenes ministeriales de 9 de mayo de 1967 y de 17 de diciembre de 1968.

De la información practicada se desprende que el Centro hospitalario figura catalogado, de conformidad con el Decreto 575/1966, de 3 de marzo, y Orden ministerial de 18 de enero de 1973, en la provincia de Barcelona, con el número 102, con la denominación de Ciudad Sanitaria de la Seguridad Social «Príncipes de España», ubicado en Hospitalet de Llobregat, calle Feixallarga, sin número, con 1.108 camas; clasificado como general, ámbito provincial, nivel asistencial «A» y dependiente del Instituto Nacional de Previsión.

De otra parte se comprueba que la Institución hospitalaria cuenta con servicios de medicina, cirugía, especialidades y laboratorios, y además con personal facultativo capacitado y suficiente en orden a la solicitud presentada.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Asistencia Sanitaria, este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Incluir a la Ciudad Sanitaria de la Seguridad Social «Príncipes de España», dependiente del Instituto Nacional de Previsión, en la relación que dispone el artículo 1.º de la Ley de 18 de diciembre de 1950, aprobada inicialmente en la norma 5.ª de la Orden ministerial de 30 de abril de 1951.

Segundo.—En virtud de esta inclusión, el Centro hospitalario de referencia queda únicamente autorizado a obtener, preparar y utilizar para injertos y trasplantes ojos procedentes de cadáveres, y a la facultad de poseer equipo móvil según el artículo 3.º de la Orden ministerial de 9 de mayo de 1967, no extendiéndose por tanto esta autorización a la facultad de poder obtener otras piezas anatómicas para injertos a que hace referencia el artículo 1.º de la Ley de 18 de diciembre de 1950.

Tercero.—La Institución hospitalaria deberá observar cuantas prevenciones están especificadas en dicha Ley, en la Orden ministerial de 30 de abril de 1951 y disposiciones complementarias, sometiéndose en cuanto al cumplimiento de dichas normas a la Inspección de la Jefatura Provincial de Sanidad.

Lo que comunico a V. I. a los efectos pertinentes.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 12 de julio de 1977.

S. SANCHEZ DE LEON

Ilmo. Sr. Director general de Asistencia Sanitaria.

MINISTERIO DE CULTURA

25448 *RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, de carácter nacional, a favor de la casa sita en la calle Castillo, número 45, esquina a Juan Padrón, en la ciudad de Santa Cruz de Tenerife.*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,
Esta Dirección General ha acordado:

1. Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, de carácter nacional, a favor de la casa sita en la calle Castillo, número 45, esquina a Juan Padrón, de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife.

2. Disponer, con arreglo al artículo 91 de la Ley de 17 de julio de 1958, que se conceda trámite de audiencia a los interesados, una vez instruido el expediente.

3. Hacer saber el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y el 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958,

todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

4. Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 19 de septiembre de 1977.—El Director general, Evelio Verdera y Tuells.

Sr. Subdirector general del Patrimonio Artístico.

25449 *RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, de carácter local, a favor del palacete de Albors, en Alcoy (Alicante).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

1. Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, de carácter local, a favor del palacete de Albors, en Alcoy (Alicante).

2. Disponer, con arreglo al artículo 91 de la Ley de 17 de julio de 1958 que se conceda trámite de audiencia a los interesados, una vez instruido el expediente.

3. Hacer saber al Ayuntamiento de Alcoy que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y el 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

4. Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 20 de septiembre de 1977.—El Director general, Evelio Verdera y Tuells.

Sr. Subdirector general del Patrimonio Artístico.

ADMINISTRACION LOCAL

25450 *RESOLUCION del Ayuntamiento de Musques por la que se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.*

Declarada de urgencia por Real Decreto 2179/1977, de 23 de julio, a los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, la ocupación por este Ayuntamiento, con destino a la construcción de un Centro de Enseñanza General Básica, de las fincas cuya descripción es la siguiente:

Primera.—Parcela de terreno sita en el paraje denominado «Cantarranas», propiedad de doña Emiliana Guerras Martín (hoy sus herederos), que ocupa una superficie de 932,96 metros cuadrados y que linda: al Norte, con el resto de finca con la cual se segrega; al Sur, con terrenos de doña Alicia Ruiz de Guinea; al Este, con terreno de las Escuelas de Cantarranas, y al Oeste, con terreno de doña Angeles del Portillo Velilla.

Segunda.—Parcela de terreno sita en el paraje denominado «Cantarranas», propiedad de doña María Angeles Portillo Velilla, que ocupa una superficie de 4.301,36 metros cuadrados aproximadamente y linda: al Norte, con la calle Magdalena; al Sur, con terreno de doña Alicia Ruiz de Guinea; al Este, con terreno de doña Emiliana Guerras Martín, y al Oeste, con la calle Magdalena y terreno de la viuda de don Faustino Unzueta.

Se convoca por el presente a dichos propietarios, doña Angeles del Portillo Velilla y herederos de doña Emiliana Guerras Martín y demás interesados legítimos, al acto de levantamiento del acta previa a la ocupación, que se celebrará en este Ayuntamiento, con traslado a la finca si fuere necesario, el día 19 de noviembre de 1977, a las diez horas, donde deberán comparecer con los documentos que acrediten sus derechos, haciéndoles las advertencias, reservas y ofrecimientos establecidos en la citada Ley.

Musques, 13 de octubre de 1977.—El Alcalde en funciones, Ramón Zabalbeitia Alonso.—8.216-A.